

Expediente n.º: 1125/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: SUBASTA BARRA

DECRETO DE ALCALDÍA.

Considerando la programación de las actividades culturales y festivas de este Ayuntamiento, se pretende subastar la barra que se ubica en la Plaza de la Constitución con motivo de la **Feria en honor a nuestros patronos la Virgen del Rosario y San Sebastián** de 2025, así como para la Feria del Vino y la Castaña 2025, para lo cual han sido redactado las Bases para la Subasta.

Visto que el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece la posibilidad de adjudicar la ocupación del dominio público mediante uso común especial.

Visto que el artículo 5.1.B) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes, establece literalmente que *"La autorización de la Barra ubicada tradicionalmente en Plaza de la Constitución en épocas festivas se otorgará mediante pública subasta, en la cual se fijará como tipo mínimo 600 €, con un montaje mínimo de dos días .../..."*.

Consta en el expediente informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la Subasta, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la Subasta de la Barra de la Plaza de la Constitución, para uso común especial del dominio público, en los siguientes términos:

BASES SUBASTA PARA LA BARRA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN CON MOTIVO DE LA FERIA DE OCTUBRE 2025 Y LA FERIA DEL VINO Y LA CASTAÑA

1. En las presentes bases se recogen dos procesos independientes para la adjudicación de sendas barras ubicadas en la Plaza de la Constitución con motivo de la Feria en honor a nuestros patronos la Virgen del Rosario y San Sebastián que se celebran del viernes día 3 al lunes 7 de octubre y la Fiesta del Vino y la Castaña que será el sábado 25 y domingo 26 de octubre de 2025. Para cada uno de ellos se realizará una subasta pública con un precio mínimo de salida de 600 euros, con la obligación de montar la barra y desarrollar la actividad



por un periodo mínimo de dos días y máximo de cinco, de conformidad con el artículo 3.1.b) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes. El plazo para presentar las ofertas será hasta las **13:00 horas del día 16 de septiembre 2025** y podrán presentarse desde el momento de la publicación de estas bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

2. El modo de presentar las ofertas es mediante sobre cerrado, presentado en las dependencias municipales con registro de entrada. Podrá presentarse una oferta para cada una de los dos eventos (Feria de octubre o Fiesta de la Castaña y del Vino) o para uno solo de ellos, a voluntad del licitador.

Solo podrán presentar oferta, aquellas personas físicas o jurídicas que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguno de los epígrafes relativos al desarrollo de actividades de Restaurantes, cafés y bares o similares (Epígrafe 67) o relativos a Salas de Baile y Discotecas o similar (Epígrafe 9691).

Además, el local o sede física donde se desarrolla la actividad dada de alta en el IAE debe haber prestado los servicios correspondientes a dicha actividad durante, al menos, el mes previo a la solicitud del permiso evitando así que se solicite el establecimiento de barras y chiringuitos por personas físicas o jurídicas que regularmente, a pesar de estar dadas de alta en el IAE, no desarrollen tal actividad. En caso de duda respecto al desarrollo de la actividad por la persona solicitante la Corporación podrá exigir los medios de acreditación que estime convenientes.

Excepcionalmente la corporación podrá autorizar, por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el establecimiento de barras y chiringuitos en lugares públicos a asociaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro que no cumplan con alguno de los requisitos anteriormente exigidos.

En ningún caso la persona que haya obtenido el permiso, podrá ceder o transferir a otra persona tal permiso para el montaje de barra o chiringuito en el mismo o diferente local. Si se produjese la cesión o transmisión del permiso las autoridades locales deberán ordenar el cierre de la instalación. En cualquier caso, la persona que obtenga el permiso para el establecimiento de las instalaciones será el responsable de las mismas y responderá de los daños y perjuicios que estas puedan causar. Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de cuantos permisos sean precisos para el ejercicio de la actividad.

3. La proposición económica se presentará según el modelo Anexo I del presente documento.



4. El material necesario, así como los suministros necesarios para la explotación, serán aportados por el adjudicatario
5. La apertura de sobre se hará el **23 de septiembre de 2025, a partir de las 12:00 horas**, con la presencia de la concejala de Fiestas y personal de apoyo vinculado a la Oficina de Cultura y Fiestas, con un número mínimo de tres personas. Del resultado de la apertura de sobres, se levantará acta, otorgándose la adjudicación mediante Decreto conforme a dicho acta.
6. El resultado de la subasta se comunicará al ofertante propuesto, el cual depositará en las arcas municipales, la cantidad correspondiente al total de la oferta presentada, además deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de tres días naturales:
 - Alta IAE actividades artículo 3 de la Ordenanza.
 - Acreditación de estar al corriente en Hacienda y Seguridad Social
 - Acreditación titularidad del local o acuerdo arrendamiento del mismo, a fecha actual.
 - Longitud de la barra/chiringuito que se pretende instalar.
 - Declaración responsable por la que se compromete a no ceder a terceros el permiso para la instalación de barra/chiringuito y asunción de las responsabilidades por los daños que la instalación pueda causar.
 - Justificante del pago de la cantidad ofertada.
7. *El incumplimiento de la entrega de toda la documentación anterior hará que se continúen las actuaciones con el siguiente ofertante propuesto. Una vez aportada toda la documentación, se emitirá el decreto por el que se autorice la ocupación de la vía pública con la barra para cada uno de los dos eventos.*
8. El uso de la barra de las fiestas es exclusivo para las fechas en las que se celebren los distintos eventos.
9. La empresa adjudicataria será la encargada de llevar a cabo la recogida de mobiliario y enseres, así como de la limpieza viaria del evento.
10. En el caso de que la barra quede desierta, la corporación municipal procederá a la adjudicación de forma libre.
11. El Decreto de adjudicación de la barra, únicamente tiene los efectos de autorización para la ocupación de la vía pública, por lo que el adjudicatario deberá recabar cuántos otras autorizaciones y disponer de cuanta documentación sea necesaria para el ejercicio de la actividad."

SEGUNDO. Disponer la apertura del periodo de presentación de ofertas de conformidad con el contenido de las propias bases.



En Yunquera a fecha de firma electrónica

